

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-064**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 23 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de marzo en de dos mil veintidós (2022).

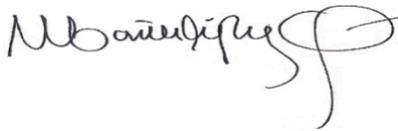
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 227

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FLOR DE MARIA SALGADO DE ARENAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.-El hecho 13º contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.
2. Deberá allegar la reclamación administrativa realizada por la actora ante Colpensiones.
- 3- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JOSÉ ALBEIRO MARÍN MEJIA con C.C. no. 10.253.661 y T.P. No. 94.758 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 024 de marzo 03 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**